Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 1 de 73

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 02/09/2026
Área solicitante: SUBDIRECCION DE PLANTAS FISICAS	
Responsable del área solicitante: Johnny Edward Padilla Ariza	
Ordenador del gasto: María Camila Díaz Marín	
Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL, DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 – 2027"*, la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de los propósitos para la ciudad, *"(…) mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 7 de junio de 2024, se busca mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos y promoviendo una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y acceso justo a bienes y servicios públicos. Además, el plan fortalece el tejido social mediante la construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y del territorio en un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional"*.

Para alcanzar ese objetivo, se trabajarán cinco frentes estratégicos. El primero es, "Bogotá avanza en seguridad", el segundo, "Bogotá Confía en su bienestar", el tercero, "Bogotá Confía en su Potencial", El cuarto, "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y el quinto frente y objetivo estratégico es "Bogotá confía en su gobierno" donde se enmarca el presente proceso y se describe como: *"Una ciudad pujante en la que se quiera vivir, por lo que se requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes y brinden un servicio amable ágil y oportuno en todo el territorio con un gasto eficiente*".

En este sentido, el Proyecto de inversión 7945 *"Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C."* (2024-2027) busca dar cumplimiento a las actividades anteriormente descritas a través de la actividad número 1 denominada *"Diseñar y ejecutar el 100 Porciento del Plan de Intervenciones en Infraestructuras para las diferentes unidades operativas que soportan la prestación de los servicios sociales"* con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan Distrital de Desarrollo de la vigencia 2024-2027. Adicionalmente, la Entidad a través de la Subdirección de Plantas Físicas contempló el presente proceso en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 2 de 73

de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Ahora bien, mediante el Decreto Único Sectorial 647 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social",* en el artículo 12 en los numerales 2 y 7 se establecen las funciones correspondientes a la Dirección de Gestión Corporativa y en el artículo 15 en los numerales 1 y 7, se establecen las funciones para la Subdirección de Plantas Físicas, así:

Artículo 12: Funciones Dirección de Gestión Corporativa

"2) Dirigir las políticas, estrategias, planes y programas en materia de administración del talento humano, infraestructura física, apoyo logístico, recursos financieros y gestión contractual.

7) Dirigir y controlar la realización de los trámites necesarios para adelantar la contratación del diseño, ejecución e interventoría de las obras civiles, así como de la adquisición de los bienes y servicios que requiera la Secretaría conforme a los planes, programas y proyectos aprobados.

Artículo 15: Funciones Subdirección de Plantas Físicas

"1) Dirigir y elaborar con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico el Plan de Obras de infraestructura nueva, remodelaciones, reforzamiento estructural, adecuaciones, ampliaciones y mantenimiento locativo de acuerdo con las necesidades y prioridades enmarcadas dentro del Plan de Equipamiento del Sector de Bienestar.

7) Elaborar conjuntamente con la Subdirección de Contratación los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de las obras de construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural y mantenimiento de los bienes inmuebles dependientes de la Secretaría Distrital de Integración Social."

Conforme a lo anteriormente expuesto, en los diferentes centros, sedes y unidades operativas que hacen parte de la Entidad, se atiende diariamente a la población que se beneficia del portafolio de servicios sociales que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social, servicios que se encuentran divididos de acuerdo con las políticas públicas poblacionales que lidera la Entidad, tales como Infancia y Adolescencia de Bogotá, juventud, Adultez, para el Envejecimiento y la Vejez, para las Familias y para El Fenómeno de Habitabilidad en Calle, y de las políticas públicas en las que aporta en su implementación como son de Discapacidad, para personas de la comunidad LGBTI, de la Mujer y Equidad de Género en el Distrito Capital – PPMYEG, para los pueblos Indígenas, para la población Afrodescendientes; y lineamientos de políticas para las comunidades Raizales, Rom o Gitano en el Distrito Capital, de Seguridad Alimentaria y Nutricional y de Ruralidad del Distrito Capital y estas políticas públicas se materializan en lo local a través de proyectos que tiene implementados la entidad tales como Una Ciudad para la Familias, Viviendo el Territorio, Por una ciudad incluyente y sin barreras, Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia, Bogotá te nutre, Envejecimiento digno, activo y feliz, Distrito diverso, Distrito joven, Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle, entre otros.

Lo anterior, con el fin de contribuir de manera eficiente en el proceso de atención a la población más vulnerable del Distrito, cumpliendo el Decreto Único Sectorial 647 de 2025 y en el marco del Sistema Integrado de Gestión, igualmente, el logro de Ciudad 30: Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 3 de 73

Para la prestación de los servicios mencionados en sus distintas sedes, la entidad tiene equipos de movimiento vertical que son utilizados por los usuarios, funcionarios y contratistas en el cumplimiento de su misión. Es por esto que, el mantenimiento preventivo de los diferentes equipos de movimiento vertical a cargo de la entidad, garantiza su permanente funcionalidad. Mediante el mantenimiento preventivo se realiza la limpieza y adecuación para prevenir fallas futuras en los mismos, mientras que el mantenimiento correctivo garantiza la reparación rápida, eficiente, eficaz y oportuna de los daños o eventos de alarmas y fallos que puedan presentarse en dichos bienes, fallas que no estaban contempladas, que pueden ocurrir ocasionalmente y no existe una fecha o un momento cierto, estos eventos son imprevistos, no programados.

Aunado a lo anterior, disponer del servicio de forma continua, permite el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1952 de 2019 *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"* particularmente en lo previsto por los numerales 22 y 23 del artículo 38, según los cuales se impone como deberes de los servidores públicos*: "22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización"*.

En atención a lo anterior, la Secretaria Distrital de Integración Social requiere contratar la "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL, DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE***", bajo la modalidad de ***Selección Abreviada de Menor Cuantía*** la cual resulta indispensable para el desarrollo de las funciones y deberes de cada una de las áreas que hacen parte de la estructura orgánica de la entidad, particularmente lo referente al deber de cuidado y salvaguarda de todos los bienes de propiedad de la Secretaría y en el particular de los equipos de movimiento vertical- ascensores.

Por lo que de acuerdo con lo anterior y con el objetivo de garantizar el óptimo funcionamiento y ejecución de las funciones establecidas para cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica de la entidad, incluidas las unidades operativas, la Subdirección de Plantas Físicas debe a través de procesos contractuales asegurar que la entidad cuente con el mantenimiento de los equipos de movimiento vertical-ascensores, en las diferentes instalaciones donde actualmente se o se desarrollan las actividades de la SDIS y donde se llegarán a requerir .

Es así como la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), busca optimizar unidades operativas de la SDIS para garantizar espacios adecuados y seguros a la población beneficiaria de los servicios sociales, orientando la adecuación de la infraestructura en respuesta a la transformación de los servicios sociales y en cumplimiento de los programas y proyectos de inversión Plan de Desarrollo *"Bogotá camina segura"* (2024 - 2027), es que la Subdirección de Plantas Físicas, por conducto del Proyecto 7945 *"Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C."* (2024- 2027), busca dotar a la ciudad de infraestructura optimizada a través de diferentes modalidades, con estándares de calidad para la prestación de los servicios sociales y cumplimiento de la normatividad vigente, bajo la premisa de que es el área responsable para la ejecución y cumplimiento de los siguientes componentes:

> *"Optimizar la infraestructura social administrada por la SDIS para prestar servicios sociales La Optimización y/o Adecuación de la infraestructura social administrada por la Secretaria Distrital de Integración Social para dar cumplimiento a la norma sismo resistente vigente, de habitabilidad,*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Pagina 4 de 73

garantizando espacios adecuados y seguros a la población beneficiaria de los servicios sociales; o atender las necesidades de adecuación para la habilitación de espacios en respuesta a situaciones sociales que requieran la atención prioritaria de la población más vulnerable de la ciudad.

Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura social administrada por la SDIS, Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos sociales de responsabilidad la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de garantizar espacios adecuados y seguros.

Gestionar de alternativas de infraestructura social Gestión de infraestructura para garantizar espacios que permitan atender las poblaciones más vulnerables en condiciones adecuadas y seguras, la cual Consistirá en obtener a través de entidades del orden nacional, distrital y/o privado, infraestructura social mediante cesiones, donaciones, comodatos, arriendos, entre otros, formalizadas por medio de convenios interadministrativos y contratos".

Adicionalmente, la Subdirección de Plantas Físicas imparte directrices administrativas y técnicas relacionadas con los equipamientos de la Secretaría de Integración Social, por lo cual debe garantizar el correcto funcionamiento para la prestación de los servicios sociales, manteniendo como finalidad tener los inmuebles en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que en todas las sedes de la Secretaría (en las que se encuentren equipos de movimiento vertical) se adelanten las actividades de mantenimiento cumpliendo con el deber de la entidad de salvaguardar y mantener en buen estado los bienes a su cargo con lo cual además se da cumplimiento a las metas proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

En los diferentes centros, sedes y unidades operativas que hacen parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, se atiende diariamente a la población que se beneficia del portafolio de servicios sociales que ofrece la SDIS, servicios que se encuentran divididos de acuerdo con las políticas públicas poblacionales que lidera la entidad. Es por esta razón que los bienes que componen cada una de las sedes, centros y unidades, deben encontrarse en buen estado y con la mejor funcionalidad, con el fin de que se presten los servicios con la mayor calidad posible a todos los usuarios de la entidad.

Algunos de los centros, sedes y unidades operativas tienen dentro de sus mobiliarios equipos de movimiento vertical , como plataformas , que permiten el acceso de personas en condición de discapacidad a las diferentes plantas de las unidades operativas y así disfrutar de todos los servicios sociales ofrecidos por la entidad, eliminando barreras físicas que impidan el ingreso; ahora bien los ascensores pueden ser usados por todo tipo de personas como adultos mayores, niños, mujeres en estado de gestación y demás población que requiera de este servicio, la SDIS también cuenta con ascensores montaplatos y montacargas utilizados para transportar alimentos, muebles y enseres de cocina, mejorando las condiciones laborales del personal que presta el servicio y a su vez optimizando la calidad del mismo.

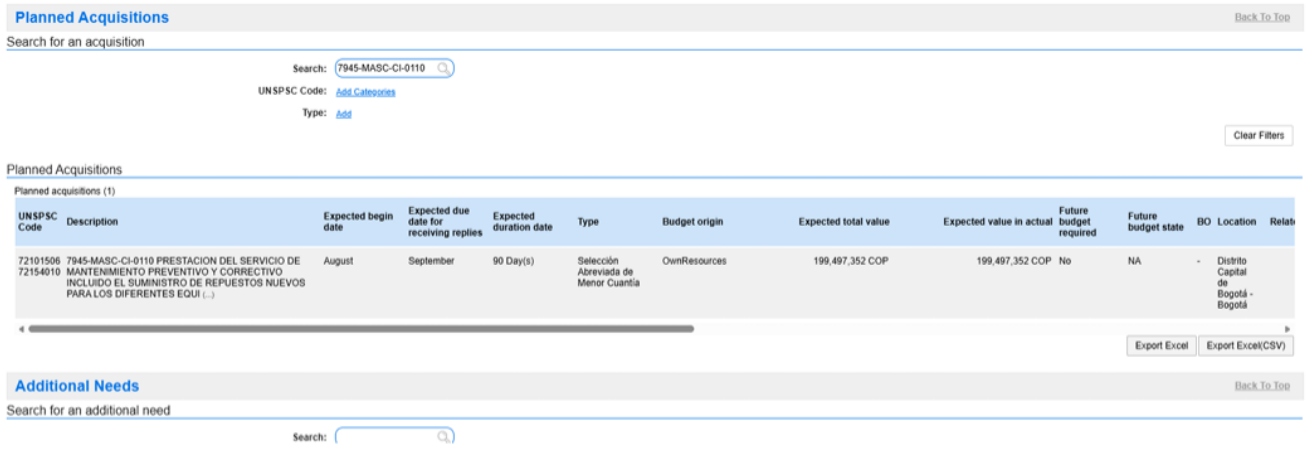
En este sentido, los equipos de movimiento vertical deben contar con el servicio de mantenimiento periódico preventivo y correctivo necesario para garantizar su funcionalidad y así mismo garantizar la prestación de los servicios de la unidades operativas y dependencias de la SDIS que requieren su uso constante, ya que,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 5 de 73

mediante su realización, se previenen deterioros en sus componentes y fallas futuras en los mismos, sin mencionar que un eventual cambio de repuestos garantizaría la reparación rápida y oportuna de los daños o eventos de alarmas y fallos que puedan presentarse en dichos bienes.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.



1.4 Conveniencia

Es conveniente que la Secretaría Distrital de Integración Social adelante el proceso de contratación necesario para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, oportuno y adecuado, de los equipos de transporte vertical que son propiedad de la entidad o por los cuales llegare a ser legalmente responsable. Esto resulta fundamental, considerando que en varias de sus sedes estos equipos son utilizados de manera constante y su falta de mantenimiento podría afectar directamente la prestación de un servicio esencial, como lo es el desplazamiento de personas, en especial de aquellas con discapacidad de movimiento.

Es pertinente indicar en este acápite que la entidad no cuenta con el recurso humano y la capacidad técnica para realizar dichos mantenimientos, razón por la cual es conveniente contratar el servicio a través de personas naturales o jurídicas autorizadas para la realización de los mantenimientos respectivos.

La naturaleza del objeto a contratar, responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente, eficaz y calificada, por lo que la prestación del mismo por parte de tal sector, evidencia que la relación costo – beneficio resulta más favorable para la Secretaría Distrital de Integración Social, debido a que el mismo deberá incluir el servicio, transporte, personal idóneo y calificado y elementos que permitan desempeñar de forma adecuada y oportuna la necesidad del servicio a contratar.

Adicionalmente y como se indicó previamente, el mantenimiento de los equipos de movimiento vertical es indispensable para el desarrollo de todas las actividades administrativas y misionales de las distintas sedes de la Secretaría, por cuanto se encargan de transportar usuarios y beneficiarios de la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 6 de 73

Se resalta nuevamente que, contratando estos servicios, la Secretaría cumple con el cuidado de los bienes a su cargo, vela por prolongar su vida útil y garantiza el buen servicio que se brinda a la población más vulnerable de la ciudad en el ejercicio de su actividad misional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL, DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

2.2 Alcance del objeto:

En desarrollo del objeto contractual, se requiere que el proponente adjudicatario, realice los servicios planteados en los diferentes equipos de movimiento vertical de propiedad de la SDIS y aquellos por los cuales pudiera llegar a ser legalmente responsable.

Se requiere que el contratista preste el servicio de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de los equipos de movimiento vertical ubicados en las sedes de la entidad donde se encuentren ubicados estos equipos que sean propiedad de la SDIS y aquellos por los cuales pudiera llegar a ser legalmente responsable. Este servicio se prestará en todos los centros, sedes y unidades operativas en que la SDIS lo requiera, con el fin de garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento de los equipos referidos.

El mantenimiento preventivo se realiza según la programación realizada por el supervisor del contrato siguiendo las recomendaciones del proveedor, revisando la parte mecánica, eléctrica, hidráulica, realizando el ajuste de piezas y tornillería, el engrase, la lubricación, el arreglo a que haya lugar y la limpieza y se realizará a todos los equipos en funcionamiento a fin de evitar daños ocasionados por el desgaste normal derivado del uso diario, la cantidad de trabajo al que son sometidos, desgaste en sus partes mecánicas y desgaste prematuro por el contacto con el ambiente.

El mantenimiento preventivo se efectuará cuando el personal responsable de la unidad operativa, en coordinación con las personas delegadas o encargadas desde la Subdirección Administrativa y Financiera, lo determinen necesario, con el fin de evitar fallas del equipo que interrumpan la prestación del servicio social y cuando se identifique la necesidad de intervención al equipo, previa valoración técnica realizada por el contratista, que determine con exactitud el requerimiento.

El servicio de mantenimiento correctivo consiste en limpieza interna, externa, ajuste de los equipos, remplazo de los repuestos y aquellas demás intervenciones y actividades a que haya lugar, con el fin de corregir fallas que provoquen que el equipo se encuentre trabajando fuera de los parámetros de fábrica o afecten en su totalidad su funcionamiento. Este se efectuará cuando el equipo lo amerite con base en la valoración técnica previa.

El mantenimiento correctivo se realizará según solicitud de la Entidad a través del supervisor designado, que tiende a la corrección de una determinada falla del mismo, e incluye el cambio de elementos descritos en la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 7 de 73

bolsa de repuestos, entre otros. Para estos mantenimientos los cuales los recursos y los tiempos de intervención varían dependiendo de la falla a corregir, se utiliza la discriminación del costo por hora de un técnico con el perfil solicitado y el repuesto a cambiar.

Se deberán atender de forma preventiva los equipos, de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor de la comunicación de aceptación de la oferta para todos los centros, sedes y unidades operativas que están a cargo de la SDIS, y en caso de ser necesario, se deberá responder de manera inmediata a cualquier inconveniente o emergencia que se presente respecto al funcionamiento de los mismos, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del Proceso de Contratación.

Estos servicios se encargarán de mantener los equipos de las unidades operativas, los centros de atención y sedes en condiciones óptimas de funcionamiento, limpieza, seguridad y cumplimiento de normas ambientales.

El mantenimiento preventivo se efectuará bajo un cronograma establecido previamente en coordinación con las personas delegadas o encargadas desde la Subdirección de Plantas Físicas con el operador correspondiente, teniendo en cuenta una periodicidad mínima requerida, el cual será ejecutado con el fin de evitar fallas del equipo que interrumpan la prestación del servicio social y cuando se identifique la necesidad de intervención al equipo, previa valoración técnica realizada por el contratista, que determine con exactitud el requerimiento.

El mantenimiento correctivo se realizará según solicitud de la Entidad a través del supervisor designado, que tiende a la corrección de una determinada falla del mismo, e incluye el cambio de elementos descritos en la bolsa de repuestos, entre otros. Para estos mantenimientos los cuales los recursos y los tiempos de intervención varían dependiendo de la falla a corregir, se utiliza la discriminación del costo por hora de un técnico con el perfil solicitado y el repuesto a cambiar.

Así las cosas, el mantenimiento preventivo garantiza la permanente funcionalidad de los equipos de movimiento vertical, previniendo fallas futuras en los mismos, mientras que el mantenimiento correctivo garantiza la reparación rápida y oportuna de los daños o eventos de alarmas y fallos que puedan presentarse en dichos bienes.

En cualquiera de los dos casos, el mantenimiento realizado deberá incluir el suministro de repuestos nuevos, que comprende las piezas que se utilizan para reemplazar las originales en máquinas o equipos, que debido a su uso diario han sufrido deterioro o avería, e insumos, es decir, elementos o materiales diferentes a repuestos, requeridos para la prestación del servicio.

En caso de ser necesario transportar los equipos o sus partes, se debe establecer su adecuado empaque y/o embalaje, y movilización, incluyendo, pero no limitado a: desconexión de las partes eléctricas, aseguramiento de las partes móviles, inmovilización y protección de las partes y componentes frágiles de forma tal que se garantice su integridad. El procedimiento adecuado para el empaque y/o embalaje se determinará en cada caso según las características del equipo por parte de la supervisión de la comunicación de aceptación de la oferta y así lo comunicará al contratista.

El servicio se realizará conforme a las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico que forma parte integral del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 8 de 73

Para los mantenimientos preventivos, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y actividades:

a) El supervisor y/o apoyo a la supervisión entregará al contratista adjudicatario un cronograma de mantenimiento preventivo para los equipos de movimiento vertical según lo requiera la Entidad.
b) El contratista deberá entregar al supervisor un reporte de las actividades realizadas e informe por cada mantenimiento preventivo ejecutado, dejando constancia del normal funcionamiento del equipo.
c) Las actividades de mantenimiento preventivo deberán incluir mano de obra, transportes y todo lo que se requiera para cumplir el objeto del contrato.
d) En el mantenimiento preventivo se deberán realizar como mínimo las siguientes actividades generales:

No.	ACTIVIDAD
1	Limpieza general de la máquina.
2	Limpieza polea de tracción.
3	Verificación limpieza del cable alimentación.
4	Verificar el estado del ventilador.
5	Limpiar filtro de ventilación.
6	Limpiar conexiones eléctricas.
7	Verificar cable de alimentación en buen estado.
8	Limpiar cables de conexión.
9	Comprobar el funcionamiento de las botoneras de la cabina.
10	Comprobar estado de la iluminación de la cabina.
11	Verificar el estado kit de emergencia (luz de emergencia, alarma, citófono).
12	Limpieza del kit de emergencia, luz de emergencia, alarma, citófono.
13	Verificar sistema de comunicación bidireccional.
14	Verificar el funcionamiento del panel de control.
15	Verificar el estado de las baterías de kit de emergencia (alarma, citófono, luz de emergencia).
16	Verificar las luces de señalización, exceso de cupo
17	Verificar el funcionamiento y limpieza de las fotoceldas.
18	Verificar puertas abriendo y cerrando sin ruidos
19	Comprobar el accionamiento de las puertas por medio de la botonera
20	Limpiar y verificar el funcionamiento fusible interruptores y cubiertas.
21	Verificar los contactares y estados de los relés.
22	Limpiar tarjetas electrónicas.
23	Verificar conexiones apretadas.
24	Comprobar el funcionamiento o del cuadro de mando.
25	Verificar la iluminación del hueco de la cabina.
26	Verificar de la señalización iluminada de la cabina.
27	Verificación del tablero de llamadas en cada piso.
28	Verificar la velocidad del disparo del limitador.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Pagina 9 de 73

29	Verificar la tensión del cable de tracción limitador.
30	Verificar el enclavamiento del limitador de velocidad.
31	Verificar el interruptor del paracaídas.
32	Comprobar los desgastes de los frenos del paracaídas.
33	Comprobar el movimiento libre de los frenos del paracaídas.
34	Verificaciones del funcionamiento del sistema de paracaídas.
35	Comprobar el funcionamiento de freno manual.
36	Verificar palanca de freno de emergencia disponibles.
37	Limpiar resortes, contactos, tambor.
38	Verificar las piezas en cuanto a desgaste.
39	Comprobar el buen estado del cable de tracción.
40	Limpiar poleas de reenvió.
41	Verificar funcionamiento de las cerraduras.
42	Verificar el libre movimiento de las puertas.
43	Verificar el guiado de la puerta.
44	Verificar las holguras, deformaciones, desajustes, oxidaciones y señalización de la puerta.
45	Verificar el funcionamiento del dispositivo de apertura de puerta para el pasajero.
46	Verificar el contacto de puerta cerrada.
47	Verificar el movimiento libre de las puertas.
48	Verificar las guías de las puertas.
49	Verificar las holguras, deformaciones, desajustes, oxidaciones y señalización de la puerta.
50	Verificar el dispositivo de apertura de puerta para el pasajero.
51	Comprobar iluminación de todo el hueco.
52	Verificar que toda la zona este limpia y libre de basuras.
53	Comprobar lo interruptores de pozo.
54	Comprobar el funcionamiento de los amortiguadores.
55	Comprobar el estado general de la cabina, vidrios, rótulos, paredes, aviso.
56	Limpiar techo y pisos de la cabina.
57	Verificar funcionamiento sin ruidos anormales.
58	Comprobar rodaderas en cuanto al desgaste.
59	Comprobar nivel de lubricante del contenedor.
60	Comprobar almohadillas de lubricación de los rieles.
61	Limpieza de exceso de lubricantes de los rieles.
62	Lubricación general
63	Suministro de ficha técnica del equipo según Guía técnica GTC-62 de ICONTEC y ACIEM, copia en digital y físico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Pagina 10 de 73

NOTA 1: Cada mantenimiento preventivo deberá generar un informe de diagnóstico que no genera costo y en el cual se detallen las actividades correctivas a realizar adjuntando fotografías del repuesto a cambiar y del daño reportado, junto con la información de los recursos necesarios a utilizar, tales como horas hombre y repuestos a cambiar, esto con el fin de programar la próxima intervención.

Para los mantenimientos correctivos, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones y actividades:

a) El contratista deberá atender los servicios de mantenimientos correctivos de acuerdo con las solicitudes que efectúe el supervisor del contrato y/o por quien este delegue para tal fin, los cuales deberán prestarse en un plazo máximo de treinta y seis horas (36) contadas a partir de la solicitud del servicio efectuada, dejando constancia por escrito. Esto en caso de no ser una solicitud de emergencia en donde haya alguna persona atrapada.
b) El contratista deberá atender llamadas de emergencia respecto al funcionamiento del ascensor las 24 horas del día, 7 días a la semana, durante el plazo de ejecución. Las atenciones por emergencias cuando no se encuentren personas atrapadas dentro de alguno de los ascensores deben ser atendidas en un plazo de tres (3) horas luego de haber recibido la solicitud por parte del supervisor o apoyo a la supervisión del contrato o el coordinador o la persona encargada de la Unidad Operativa.
c) El contratista deberá entregar un reporte e informe por cada mantenimiento correctivo ejecutado, dejando constancia del normal funcionamiento del equipo al supervisor del contrato.
d) Si durante la atención preventiva, el técnico determina la necesidad de efectuar alguna actividad correctiva, éste debe solicitar la autorización y aprobación del supervisor del contrato e incluir la anotación dentro del reporte e informe del mantenimiento ejecutado. Lo anterior, con el fin de mantener en buen estado de funcionamiento y seguridad el ascensor.
e) En caso de haber una emergencia en la que haya personas atrapadas dentro del ascensor, el contratista deberá atender el requerimiento en un tiempo no mayor a **una (1) hora** luego de haber sido notificado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión o la persona encargada de la Unidad Operativa.
f) En el mantenimiento correctivo se deberán contemplar como mínimo los siguientes repuestos:

Zapata de guía de cabina
Zapata de guía de yugo de pistón
Fuente de alimentación regulada
Fotocelda de cortina
Pulsador de llamado de ascensor
Lámpara de 32 Watts.
Relevo de 14 pines bobina 110 V 10 A
Relevo de 8 pines bobina 110 V 10 A
Contactor bobina 110 V 25 A

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Pagina 11 de 73

Colgantes de puertas
Pulsador indicador de piso
Luz indicador de emergencia
Lubricadoras de aceite
Kit Alarma Citofono (Intercomunicador - Cargador - Sirena)
Microswitch fin de carrera
Paracaídas
Suministro motor trifasico de 1 hp.
Guaya acerada de 5/16" (valor metro)
Guaya acerada de 3/8" (valor metro)
Contactor bobina 110 V 15 A
Pulsador de llamado de ascensor
PIÑON 40B32 AB
PIÑON 40B12 AB
CHUMACERA UCP205-16 FAG
Microswitch fin de carrera
ELECTROIMAN DE 350LBS
CADENA 40-1 PCC
Terminal para cable de Tracción
Zapatas de Cabina
Zapatas de Contra peso
Zapatas de Puertas
Porta Zapatas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Pagina 12 de 73

Aceiteras de rieles
Tapa de Conductores
Mecanismo de Puertas
Realambrado de Control
Base de Motor
Rodamientos de Polea
Protección a Unidad Hidráulica
Cofre
Realambrado de tablero
Manguera Espiral Para Cable 5/8" 15mm 10 Metros F.r
Amarres plásticos 30 cm x 100 unidades
Varsol desodorizado galon 4 Kg
Aceite hidráulico iso 68 x 1 Litro
Aceite lubrica 20W50
Estopa x 400 gramos
P-895 Limpiador de contactos electronicos (aerosol). X 16 Onzas
Toalla industrial reutilizable x 80

El servicio se realizará conforme a las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en el documento “ANEXO TÉCNICO” que forma parte integral del proceso.

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la bolsa de recursos definida, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor(a), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.4 Lugar de ejecución:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Pagina 13 de 73

El lugar de ejecución del contrato se efectuará en las Sedes, Centros y unidades Operativas ubicados en las veinte (20) localidades de Bogotá D.C incluidas las zonas rurales, donde se cuente con equipos de movimiento vertical.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Carrera 7 # 32 -12, Edificio San Martín, piso 18 (Subdirección de Plantas Físicas) en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA 1: Los sitios que requieran un servicio urgente, serán informados previamente por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato al contratista, con el fin de que el contratista les dé prioridad.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

Las partes suscribirán un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sobre el particular el Honorable Consejo de Estado en sentencia del 30 de octubre de 2013, expediente 32720, señala: *"(…) El contrato de prestación de servicios es un instrumento de gestión utilizado por la Administración Pública para la ejecución de actividades a su cargo e incluso para apoyar la prestación de algunos servicios públicos; las características de autonomía del contratista, especialidad de la gestión y excepcionalidad del contrato, son como se verá, los rasgos identificativos de mayor significación para esta especie de negocio jurídico tipificado en el artículo 32 de la Ley 80 de 19931. Sin embargo, se trata de un contrato que se ha caracterizado por ofrecer la posibilidad de comprender en su objeto una gama tan amplia de variantes que en la praxis se torna difícil su concreción, con lo cual igualmente se acerca a otras tipologías contractuales, a relaciones jurídico- laborales e incluso al ejercicio mismo de funciones administrativas (…)"*.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del Artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, se concluye que la modalidad bajo la cual la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL debe adelantar el proceso de Selección para "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL, DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.", es la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. y en consonancia con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990, Ley 389 de 1997, Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 14 de 73

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas o en este documento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, será objeto de regulación de acuerdo con lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL, DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE., corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _**X**_
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Mínima cuantía _____

3.3 Código (s) UNSPSC:

Los servicios previstos en el objeto contractual se determinan en cualquiera de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPC:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 15 de 73

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72100000	72101500	72101506	Servicio de mantenimiento de ascensores
72000000	72150000	72154000	72154010	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores.

3.4 ACCIONES AFIRMATIVAS:

A. Decreto Distrital No. 643 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"

El Decreto Distrital 643 de 2025, persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

De conformidad con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 estableció porcentajes mínimos de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, se considera que, para el presente proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de actividad económica de "otras ramas", como se detalla a continuación:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	A partir del 1^{0} de junio de 2022	A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Fuente: Decreto Distrital 643 de 2025, artículo 29.

Por lo anterior y conforme al análisis realizado, no se considera técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista adjudicatario del proceso cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL, DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Pagina 16 de 73

AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.", la exigencia de vinculación y/o inclusión de un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato.

Esta determinación obedece a criterios objetivos y verificables, conforme a las excepciones previstas en el Decreto Distrital 643 de 2025, y se fundamenta en los siguientes aspectos:

- **Naturaleza altamente especializada del objeto contractual:** Las actividades objeto del contrato corresponden a labores técnicas especializadas, cuya ejecución exigen personal certificado, con experiencia comprobada y habilidades específicas. Se trata de intervenciones eventuales, condicionadas a autorizaciones ambientales y a contingencias técnicas, lo cual impide estructurar una obligación fija de vinculación porcentual que no depende de la voluntad de la Entidad sino de la disponibilidad real de personal idóneo en el mercado.

- **Actividades clasificadas como de alto riesgo:** Las labores instalación y certificación de ganchos de anclaje son consideradas de alto riesgo y están sujetas al cumplimiento la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo para actividades de alto riesgo, lo que exige certificaciones vigentes en trabajo en alturas, entrenamiento en uso de herramientas especializadas y competencias técnicas verificables. La exigencia normativa limita objetivamente el universo de personas que pueden ejecutar estas actividades.

- **Insuficiencia objetiva de oferta femenina certificada en el sector especifico:** El análisis de mercado evidencia una baja participación de mujeres con certificaciones vigentes y experiencia comprobada en el mantenimiento en equipos de movilidad vertical, situación atribuible a factores estructurales históricos del trabajo en alturas. En consecuencia, imponer un porcentaje obligatorio podría derivar en el incumplimiento del contrato o en la afectación de los estándares técnicos y de seguridad exigidos por la normativa vigente.

- **Aplicación expresa de la excepción normativa:** El marco normativo distrital prevé la posibilidad de exceptuar la obligación cuando se acredite la inexistencia o insuficiencia de oferta suficiente de mujeres certificadas en el sector específico. En el presente caso, dicha condición se encuentra técnicamente sustentada, lo que hace jurídicamente improcedente imponer la obligación porcentual.

  Adicionalmente, el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 establece el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, según la rama de actividad económica aplicable. Una vez verificada la clasificación correspondiente al objeto contractual, este se enmarca dentro de la categoría denominada "Otras ramas", para la cual se fija un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) de vinculación femenina.

  No obstante, dadas las características técnicas, operativas y de alto riesgo propias del, así como la limitada disponibilidad de mujeres con certificaciones vigentes y experiencia específica en estas actividades, la exigencia de dicho porcentaje mínimo resultaría desproporcionada, carente de viabilidad operativa y contraria al principio de planeación contractual, pudiendo incluso comprometer la adecuada, segura y oportuna ejecución del objeto contractual.

  En consecuencia, y con fundamento en las excepciones normativas vigentes y en el análisis técnico efectuado, no es procedente establecer como obligación contractual la vinculación de un porcentaje mínimo de mujeres para la ejecución del presente contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 17 de 73

B. DECRETO 1860 DE 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 promueve el fomento de la participación de población en situación de pobreza extrema, víctimas del desplazamiento, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional en la ejecución de contratos estatales. En virtud de este mandato, se adelantó un análisis específico frente a la viabilidad de su aplicación en el contrato cuyo objeto es la prestación de servicios de mantenimiento en equipos de movilidad vertical en las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS).

Del estudio integral del objeto contractual, el marco normativo y las condiciones técnicas del servicio, se concluye que no es técnica ni jurídicamente procedente establecer como obligatoria la inclusión de dicha población en la ejecución del contrato. Esta conclusión se fundamenta en la existencia de barreras estructurales que dificultan su participación efectiva, asociadas principalmente a la exigencia de una experiencia específica altamente calificada en el mantenimiento, diagnóstico y reparación de equipos de movimiento vertical, así como a la obligatoriedad legal de contar con la certificación vigente para trabajo seguro en alturas bajo los lineamientos de la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo. Al tratarse de actividades catalogadas técnicamente como de alto riesgo y que comprometen la seguridad de los usuarios misionales de la SDIS, se requiere un perfil de idoneidad empírica o técnica muy específico que esta población habitualmente no registra en el mercado laboral, por lo cual, imponer una obligación de vinculación sin estas condiciones operativas previas generaría cargas desproporcionadas para el contratista y pondría en riesgo la ejecución segura del objeto contractual.

A partir del análisis técnico, operativo y normativo realizado, se concluye que no resulta procedente establecer como obligatoria la inclusión de población en condición de pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reintegración o reincorporación, en el marco del contrato cuyo objeto es la prestación de servicios de instalación y certificación de puntos de anclaje en alturas en las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, toda medida afirmativa debe supeditarse a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y viabilidad técnica y operativa. En este caso, imponer dichas obligaciones sin el debido soporte técnico implicaría una carga desproporcionada para el contratista, comprometiendo el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación estatal.

C. Decreto 0287 de 2026 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".*

Históricamente, las Personas con Discapacidad (en adelante, PcD) han enfrentado mayores tasas de desempleo y barreras de acceso al mercado. Aunque leyes previas (como la Ley 1618 de 2013) ordenaban un sistema de preferencias para las PcD en la contratación estatal, la regulación anterior (Decreto 392 de 2018) se limitaba a medidas aisladas de puntaje que no garantizaban una participación equitativa desde el inicio de los procesos contractuales. Esto fue ratificado por la sentencia del Consejo de Estado, Sección Quinta, del 12 de diciembre de 2024 (Rad. 05001-23-33-000-2024-00847-01, M.P. Omar Joaquín Barreto Suárez), que

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 18 de 73

mediante acción de cumplimiento declaró el incumplimiento del deber de reglamentar integralmente el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y ordenó al Gobierno Nacional expedir la regulación necesaria para hacer efectivo el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 0287 de 2026, reglamenta un Sistema Integral de Preferencias que abarca todas las fases de la contratación: planeación, selección, adjudicación y ejecución.

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, establece:

> *"En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:*
>
> 1. *Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.*
> 2. *Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.*
>
> *(…)"*

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

En virtud del mandato legal citado y en concordancia con el análisis integral del sector y del mercado, la Secretaría Distrital de Integración Social evaluó la viabilidad técnica, operativa y financiera de establecer requisitos habilitantes diferenciales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional que pretendan participar en el presente proceso de selección. Si bien el mercado de mantenimiento de equipos de movimiento vertical corresponde a un sector altamente especializado y de ingeniería de seguridad física, flexibilizar de forma ponderada las exigencias jurídicas y financieras permite romper barreras de acceso para las empresas de base inclusiva sin comprometer la estabilidad económica ni la calidad del servicio del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 19 de 73

Por consiguiente, la Entidad determina viable y procedente incorporar dentro del Pliego de Condiciones definitivo los criterios habilitantes diferenciales, los cuales se materializarán en dos componentes específicos: en primer lugar, se otorgará una flexibilización en la experiencia específica requerida, permitiendo que estas empresas acrediten el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial mediante un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, a diferencia de los tres (3) contratos máximos exigidos en el régimen general de contratación; y en segundo lugar, se disminuirán proporcionalmente las exigencias de los indicadores financieros y organizacionales de manera idéntica al beneficio otorgado a MiPyMEs y empresas de mujeres, fijando para los proponentes que acrediten la condición de empresa de personas con discapacidad un Índice de Liquidez igual o superior a 1,90, un Nivel de Endeudamiento menor o igual al 65,00%, una Razón de Cobertura de Intereses igual o superior a 1,85, un Capital de Trabajo igual o superior al 55,00% del Presupuesto Oficial, una Rentabilidad sobre el Patrimonio igual o superior al 7,00% y una Rentabilidad sobre Activos igual o superior al 4,00%.

Es de precisar que para el caso de proponentes plurales bajo las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, estos criterios diferenciales habilitantes financieros y de experiencia serán plenamente aplicables y válidos únicamente cuando por lo menos uno de los integrantes de la estructura plural acredite en debida forma la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad conforme a las reglas del Decreto 0287 de 2026, y registre adicionalmente una participación en el porcentaje asociativo igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o la unión temporal aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Con este análisis y su correspondiente correlación en las cláusulas del pliego de condiciones, la Entidad materializa de forma conjunta tanto el sistema de preferencias habilitantes como la obligación especial de ejecución horaria y laboral, cumpliendo a cabalidad con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

En virtud de este mandato, se adelantó un análisis específico frente a la viabilidad de su aplicación en el contrato cuyo objeto es la prestación de servicios de mantenimiento en equipos de movilidad vertical en alturas en las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS). El cual se basa en el reporte del DANE, mediante el cual indica que el comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad, para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos.

Por consiguiente, tras el análisis realizado y las cifras del mercado laboral que evidencian una gran participación de las personas con discapacidad en las actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos, se considera viable establecer como obligación para el futuro contratista, en el marco del proceso cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL, DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.”, la vinculación de personas en condición de discapacidad.

En consecuencia, es procedente establecer dentro de las obligaciones contractuales que el contratista integre, dentro de los tres (3) perfiles que conforman el equipo mínimo de trabajo, a por lo menos una (1) persona natural con condición de discapacidad debidamente acreditada. Para efectos de su aplicación operativa y con el fin de salvaguardar la seguridad industrial del proyecto, la Entidad precisa que, si bien la obligación queda abierta para cualquiera de los perfiles exigidos, se recomienda su vinculación preferencial en el perfil de Profesional Coordinador, toda vez que sus funciones contractuales son de carácter estratégico, administrativo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 20 de 73

y de enlace, facilitando una plena inclusión laboral sin interferir con las estrictas restricciones médicas y ocupacionales exigidas para el trabajo seguro en alturas que debe ejecutar obligatoriamente el personal técnico en campo. El contratista adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de esta condición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, mediante la entrega en medio magnético de la copia del documento de identidad junto con el correspondiente certificado de discapacidad expedido de conformidad con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será verificado por la supervisión del contrato.

D. Otras políticas y/o lineamientos distritales para la inclusión de medidas afirmativas en los procesos de selección.

Para el presente proceso NO APLICA ningún otro lineamiento y/o política nacional o distrital adicional relacionada con la inclusión de medidas afirmativas en los procesos de selección que adelanten las entidades estatales, diferente a los ya analizados y evaluados en el marco del objeto contractual.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a una bolsa de recursos por valor de hasta **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($199.497.352,00)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del contrato, tal como se evidencia en el documento anexo ANALISIS del SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

Dicho presupuesto se ejecutará conforme a las actividades efectivamente requeridas y autorizadas durante la vigencia del contrato, hasta el agotamiento de los recursos o hasta la finalización del plazo de ejecución, lo que ocurra primero, y los pagos se realizarán con base en las cantidades efectivamente ejecutadas, de acuerdo con los precios unitarios establecidos.

Este presupuesto se encuentra amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 20051 del 24 de agosto de 2026.

Así las cosas, el presupuesto oficial de acuerdo con la necesidad se proyectó de la siguiente manera:

Se contempla la realización de los mantenimientos preventivos requeridos para los diferentes equipos de movimiento vertical, de acuerdo con su descripción técnica, las necesidades de la Entidad, la normatividad aplicable y la programación que establezca la supervisión durante el plazo de ejecución contractual. El objetivo es garantizar el buen estado y correcto funcionamiento de los equipos contemplados para atención en el presente proceso. Para efectos de la planeación presupuestal, el valor estimado para dichas intervenciones se definió hasta en **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($99.196.095,00).**

Una vez definidas las intervenciones preventivas que pueden ser programables, se procede a definir el presupuesto de las intervenciones correctivas, en las cuales se encuentran las horas contempladas para los cambios de partes y la proyección de repuestos posiblemente requeridos a reemplazar, el cual se definió en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 21 de 73

hasta **CIEN MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 100.301.257,00)**.

Para los mantenimientos contemplados del ítem 1 al 15, que corresponden a la prestación de servicios de ascensores para personas, se define un mantenimiento en promedio mensual, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y lo definido en la normatividad. Para los ítems de mantenimiento preventivo del 16 al 19, que contemplan la prestación del servicio de ascensores para carga, se contemplan un mantenimiento en promedio cada dos meses, completando un alcance máximo de hasta tres (3) servicios por equipo. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el documento “Estudio del Sector” en el numeral 13.2 PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA, conforme a los mantenimientos preventivos que se realizan a los equipos de movimiento vertical - (ascensores) que actualmente tiene la SDIS.

Es importante aclarar que, los mantenimientos correctivos no son previsibles, teniendo en cuenta lo anterior la entidad para este caso estimó que en cada servicio se tendría en cuenta tres unidades de repuesto, mientras que para los ítems No. 30 Colgantes de puertas, se tienen en cuenta cuatro unidades siendo repuestos de mayor rotación. los cuales se ha definido históricamente como los repuestos más comunes a utilizar al presentarse una falla. Por otro lado, se definieron un total de 36 horas de servicio teniendo en cuenta que contamos con un número igual de equipos, por lo tanto, se proyecta una hora de servicio por equipo como se relaciona a continuación.

VALOR TOTAL SERVICIOS PREVENTIVOS	**$ 99.196.095**
VALOR TOTAL SERVICIOS CORRECTIVOS Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS	**$ 100.301.257**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO	**$ 199.497.352,00**

Teniendo en cuenta las cantidades definidas para cada servicio, y la proyección de estas con los precios unitarios de referencia con IVA definidos en el estudio de mercado aprobado mediante memorando **I2025029796** se estima un valor total de hasta **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($199.497.352,00).**

La cantidad de intervenciones se obtuvieron a partir del inventario de equipos de movimiento vertical – ascensores, que se encuentran en las diferentes unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social. La cantidad de repuestos y suministros se estableció mediante un porcentaje aproximado del 25% de total del presupuesto basados en el comportamiento de estos ítems en los anteriores contratos ejecutados. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el documento “Estudio del Sector” en el numeral 13.2 PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA, conforme a los mantenimientos correctivos estimados a los equipos de movimiento vertical - (ascensores) que actualmente tiene la SDIS.

NOTA 1: Para esta contratación APLICA: (i)Teniendo en cuenta que mediante memorando I2025024171 del 21 de julio de 2025, la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización, indicó que para los procesos de contratación, si la Entidad contaba con precios históricos del año inmediatamente anterior, esta podía acudir a dichos precios de referencia indexados a la vigencia actual, con el fin de establecer el valor estimado del contrato, por lo anterior para el presente contrato se tomó como referencia el estudio de mercado avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización, mediante memorando I2025029796 del 3 de septiembre de 2025, indexando los precios a la presente vigencia (ii) anexo técnico y (iii) análisis del sector.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 22 de 73

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que la oferta económica que presente, se deberá efectuar con precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para cada uno de los servicios y por lo tanto el contrato que se derive del presente proceso se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudica hasta por el valor total del presupuesto asignado que será ejecutado de acuerdo con los costos unitarios de la oferta adjudicataria.

NOTA 4: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

NOTA 5: El proponente deberá tener en cuenta que el/los contrato/s que se derive/n del presente proceso de selección será de ejecución abierta lo cual significa que los servicios se prestan atendiendo las solicitudes y requerimientos de los centros, sedes y unidades operativas a la supervisión del contrato.

Las cantidades establecidas responden a una estimación efectuada a partir del comportamiento histórico de las necesidades registradas en vigencias anteriores y tienen un carácter referencial para efectos de la planeación contractual. En consecuencia, la ejecución de los servicios estará sujeta a la demanda efectiva de las unidades operativas, pudiendo presentarse incrementos o disminuciones respecto de las cantidades inicialmente proyectadas.

NOTA 6: Los valores unitarios ofrecidos, no podrán sobrepasar los valores topes unitarios máximos CON IVA, establecidos por la entidad y que se encuentran señalados en el Estudio de sector, en el Estudio Previo, y en la lista de precios de la plataforma SECOP II, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 7: Las cantidades de servicios o bienes podrán aumentar o disminuir en cualquier momento de la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades a satisfacer por parte de la entidad.

4.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Servicios 6% (No declarantes), 4% (Declarantes), Compras 3.5% (No declarantes), 2.5% (Declarantes).
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Servicios 0.966 x mil. Compras 11.04 x mil. o según actividad económica informada por el proveedor.
ESTAMPILLAS:	* BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%). * PROCULTURA (0.5 %). * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto).
IVA	19% o de conformidad con la normatividad vigente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 23 de 73

(Impuesto Valor Agregado)	
RETEIVA	15% del valor del IVA.
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los asociados o contratistas para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del asociados o contratistas. Para la presentación de la propuesta el asociados o contratistas debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del contrato.

NOTA 2: El proponente debe tener claro al formular su propuesta la normatividad tributaria vigente, es decir que, además de reteica, contribución especial y retefuente, el distrito tiene contribuciones.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 **Disponibilidad presupuestal:** El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	20051 del 24 de agosto DE 2026
No. de Proyecto	7945-Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá
Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA POR CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA.
Concepto del Gasto	O23202020088715701_Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores
Valor CDP	$ 199.497.352
Valor Afectado CDP	$ 199.497.352
Total	$ 199.497.352

5.2 Plan anual de adquisiciones

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Pagina 24 de 73

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 2078 como se puede observar a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	Validación del PAA por Cupo	CÓDIGO FECHA VERSIÓN 2 PÁGINA: 1

CUPO : 11265	DESCRIPCION 7945-MASC-CI-0110	Valor Inicial Aprobado: 199,497,352.00	
Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7945 Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	222008871501 O23202020088715701_Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	19999999 NA - NA - DISTRITAL
RUBRO 3311730794571010340200	Ejecutar los mantenimientos para garantizar la prestacion de los servicios sociales		
OBJETO : PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL, DE PROPIEDAD DE LA SDIS Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.			

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	8	01/01/2026	A	1	515209	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 72101506	72101506	0	0
1392	71	01/01/2026	A	2	515209	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 72101506	72101506	0	0
1392	72	01/01/2026	A	3	515209	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 72101506	72101506	0	0
1392	81	01/01/2026	A	4	515209	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 72101506	72101506	0	0
1392	205	13/01/2026	A	5	515209	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 72101506	72101506	0	0
1392	234	19/01/2026	A	6	515209	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 72101506	72101506	0	0
1392	239	20/01/2026	A	7	515209	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 72101506	72101506	0	0
1392	283	04/02/2026	A	8	515209	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 72101506	72101506	0	0
1392	288	05/02/2026	A	9	515209	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 72101506	72101506	0	0
1392	366	02/03/2026	A	10	515209	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 72101506	72101506	0	0
1392	382	05/03/2026	A	11	515209	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 72101506	72101506	0	0
1392	389	10/03/2026	A	12	515209	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 72101506	72101506	0	0
1392	405	12/03/2026	A	13	515209	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 72101506	72101506	0	0
1392	442	25/03/2026	A	14	515209	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 72101506	72101506	0	0
1392	450	25/03/2026	A	15	515209	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 72101506	72101506	0	0
1392	474	27/03/2026	A	16	515209	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MUEBLES - 72101506	72101506	0	0

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El proponente deberá dar cumplimiento a los requisitos por medio de los cuales se verifica la capacidad jurídica, la capacidad financiera, organizacional y la capacidad técnica que se señalen en el pliego de condiciones.

6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 25 de 73

definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.
d) Organizacional y de experiencia.

6.1.1 CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los requisitos jurídicos señalados en el pliego de condiciones, y en las adendas del Proceso de Contratación.

6.1.2 CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE).

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del año 2025, la cual debe estar renovado y en firme.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 26 de 73

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En los casos que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo.

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 \times \% \text{ Participación}) + (AC2 \times \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \% \text{Participación})}{(PC1 \times \% \text{ Participación}) + (PC2 \times \% \text{ Participación}) + (PCn)\ldots \% \text{Participación})}$$

Donde:
L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 27 de 73

Condición:

Si **L ≥ 2,00**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 2,00**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1\ X\ \%\ Participación) + (PT2\ X\ \%\ Participación) + (PTn\ldots\ X\ \%Participación)}{(AT1\ X\ \%\ Participación) + (AT2\ X\ \%\ Participación) + (ATn\ \ldots\ X\ \%Participación)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 60,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 60,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 28 de 73

de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 \text{ X \% Participación}) + (UOp2 \text{ X \% Participación}) + (UOpn\ldots \text{ X \% Participación})}{(GI1 \text{ X \% Participación}) + (GI2 \text{ X \% Participación}) + (Gin\ldots \text{X \% Participación})}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RCI ≥ 2,00**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 2,00**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4 **CAPITAL DE TRABAJO (KW)**

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 29 de 73

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.

Condición:

Si **KW ≥ 60,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 60,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota 1: El capital de trabajo será evaluado de acuerdo con el grupo o los grupos a los cuales se presente el proponente. Cuando el proponente se presente a dos (2) grupos, la evaluación se realizará con base en la sumatoria de los presupuestos de ambos. Si el resultado de dicha evaluación es **cumple** de manera conjunta, se entenderá que el proponente cumple igualmente, de forma individual, para cada uno de los grupos a los que se haya presentado.

En caso de que el proponente no cuente con la capacidad financiera suficiente para cumplir de manera conjunta, la evaluación se efectuará, iniciando por el grupo de mayor a menor presupuesto. En este escenario, el proponente será habilitado únicamente para el grupo para los cuales su capital de trabajo resulte suficiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

1. **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 30 de 73

Pt = Patrimonio.
Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (UOp2 + \text{X } \% \text{ Participación}) + (UOpn\ldots \text{ X } \% \text{ Participación})}{(Pt1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (Pt2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (Ptn\ldots \text{ X } \% \text{ Participación})} \text{ X } 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 8,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **RP < 8,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (UOp2 \text{ X Participación}) + (UOpn \ldots \text{X Participación})}{(AT1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (AT2 \text{ X Participación}) + (ATn\ldots \text{ X Participación})} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 31 de 73

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 5,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 5,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,00
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 60,00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 2,00
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Igual o superior a 60% del presupuesto oficial
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 8,00%
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 5,00%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con Decreto 1860 del 2021, la Secretaría Distrital de Integración Social establece que para todas aquellas entidades que acrediten la condición de emprendimientos, empresas de mujeres y MIPYMES, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

INDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 32 de 73

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (AC2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (ACn \ldots. \%\text{Participación})}{(PC1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PC2 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (PCn)\ldots \%\text{Participación})}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **L ≥ 1,90**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,90**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo total

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \cdots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \cdots + ATn)}$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 33 de 73

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 65,00%**; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si **NE > 65,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 \text{ X \% Participación}) + (UOp2 \text{ X \% Participación}) + (UOpn\ldots \text{ X \% Participación})}{(GI1 \text{ X \% Participación}) + (GI2 \text{ X \% Participación}) + (Gin\ldots X \text{ \% Participación})}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RCI ≥ 1,85**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,85**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 34 de 73

CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ % PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los que presente propuesta.

Condición:

Si **KW ≥ 55,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 55,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota 2: El capital de trabajo será evaluado de acuerdo con el grupo o los grupos a los cuales se presente el proponente. Cuando el proponente se presente a dos (2) grupos, la evaluación se realizará con base en la sumatoria de los presupuestos de ambos. Si el resultado de dicha evaluación es **cumple** de manera conjunta, se entenderá que el proponente cumple igualmente, de forma individual, para cada uno de los grupos a los que se haya presentado.

En caso de que el proponente no cuente con la capacidad financiera suficiente para cumplir de manera conjunta, la evaluación se efectuará, iniciando por el grupo de mayor a menor presupuesto. En este escenario, el proponente será habilitado únicamente para el grupo para los cuales su capital de trabajo resulte suficiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 35 de 73

2. Rentabilidad sobre el activo.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1\ X\ \%\ Participación) + (UOp2 + X\ \%\ Participación) + (UOpn\ldots\ X\ \%\ Participación)}{(Pt1\ X\ \%\ Participación) + (Pt2\ X\ \%\ Participación) + (Ptn\ldots\ X\ \%\ Participación)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RP ≥ 7,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 7,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 36 de 73

2. **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \text{ X } 100$$

Donde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (UOp2 \text{ X Participación}) + (UOpn \ldots \text{X Participación})}{(AT1 \text{ X } \% \text{ Participación}) + (AT2 \text{ X Participación}) + (ATn\ldots \text{ X Participación})} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **RA ≥ 4,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 4,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,90
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 65,00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,85
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Igual o superior a 55% del presupuesto oficial
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 7,00%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 37 de 73

Rentabilidad Sobre los Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 4,00%

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados de la última vigencia fiscal (Año 2025)**,** firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 4: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

6.1.3 CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE).

6.1.3.1 Experiencia especifica del proponente

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso 6.1.3 de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica y certificarla mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Dichos contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas o privadas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 38 de 73

El objeto o alcance o actividades u obligaciones de los contratos aportados deberán estar relacionados directamente con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE RESPUESTOS PARA EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL**.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados, convertidos a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) al momento de su terminación o liquidación, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Dichos contratos deberán encontrarse registrados en el RUP y su inscripción debe encontrarse vigente y en firme en los términos establecidos en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente.

B. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

I. CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel, en los códigos relacionado a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE
72	10	15	72101506	*Servicio de mantenimiento de ascensores*
72	15	40	72154010	*Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores.*

En tal sentido, los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán cumplir con cualquiera de los códigos señalados, ya que con ello se demuestra la relación entre el contrato y el presente proceso de contratación.

El proponente deberá señalar de forma clara e inequívoca dentro del FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABITLITANTE DEL PROPONENTE, el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia habilitante del proponente.

En caso en que se presenten proponentes plurales (Consorcio, Unión temporal) cada uno de los integrantes deberá aportar como mínimo una certificación de experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, el cual o los cuales deben encontrarse registrados y clasificados en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios requeridos, expresado hasta tercer nivel.

II. VALOR EJECUTADO

La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 39 de 73

SMMLV
113,94

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP.

C. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP:

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia especifica necesaria para la ejecución del presente proceso de selección, será necesario que el oferente aporte CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP, con lo cual el comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas y adicionalmente:

OBJETO, ALCANCE, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS: El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto, alcance, actividades u obligaciones directamente relacionados con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE RESPUESTOS PARA EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL**.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d) Número del contrato (si tiene).
e) Objeto del contrato.
f) Lugar de ejecución
g) Actividades Desarrolladas
h) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i) Valor del contrato
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada se podrá adjuntar como documento complementario:

-Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y acompañado del Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.

-La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Pagina 40 de 73

D. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO – "RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este, deberá aportar como mínimo una certificación de experiencia, por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

3. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio o Unión Temporal). En este evento, para efecto de acreditar el porcentaje de participación de la experiencia acreditada, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa.

4. En caso de relacionarse un número superior de contratos, la SDIS, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, verificará de los tres primeros certificados de contratos y/o convenios relacionados en el formato de experiencia anexado en la propuesta.

5. En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente e indicarlo en el FORMATO – "RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

   ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
   ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 41 de 73

7. La SDIS podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente y que no haya sido objeto de solicitud de subsanación.

8. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - "RELACION CERTIFICACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en las certificaciones y el RUP.

9. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

10. Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como contratos independientes.

11. No se aceptarán las certificaciones que no se encuentren ejecutadas en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.

12. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

13. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso de selección, dicho contrato se entenderá como aportado como un solo contrato y a cada integrante se le tendrá en cuenta la experiencia conforme al porcentaje de su participación. En el FORMATO DE RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, se deberá indicar el integrante o los integrantes de la estructura plural que aportara o aportarán la experiencia

Ahora bien, solo se tendrá en cuenta la experiencia que sea relacionada con el objeto exigido en el presente proceso de selección MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS) DE EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL.

Nota 1: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano, presentándose la traducción oficial hasta el vencimiento del término de traslado a los oferentes del informe de evaluación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 42 de 73

Nota 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 3: la SDIS se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la cual deberá estar inscrita en el RUP.

Nota 5: De conformidad a las directrices de Colombia Compra Eficiente, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

E. DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

La SDIS no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Subcontratos
- Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión
- Auto certificaciones
- Los contratos verbales

F. CRITERIOS DIFERENCIALES EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA:[

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 el cual señala: “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia”.

Para tal efecto, las empresas que acrediten esta circunstancia se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

Máximo cuatro (04) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance o actividades u obligaciones directamente relacionados con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE RESPUESTOS PARA EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL. y cuya sumatoria de los valores contratados sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso de contratación, expresado en SMMLV.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto No. 287 del 2026 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 el cual señala: “incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 43 de 73

emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.”.

Para tal efecto, las empresas que acrediten esta circunstancia se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

- Máximo cuatro (04) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance o actividades u obligaciones directamente relacionados con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE RESPUESTOS PARA EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL. y cuya sumatoria de los valores contratados sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso de contratación, expresado en SMMLV.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 el cual señala **“Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”**

Para tal efecto, las empresas que acrediten esta circunstancia se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

Máximo cuatro (04) certificaciones celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance o actividades u obligaciones directamente relacionados con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE RESPUESTOS PARA EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL. y cuya sumatoria de los valores contratados sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso de contratación, expresado en SMMLV.

Nota 1: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 44 de 73

Nota 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 5: Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar tal condición de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SDIS, la Entidad realizara las verificaciones correspondientes en sus propios archivos sin exigir documentos que ya reposen en la entidad.

6.1.3.2 MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si los bienes y servicios ofrecidos cumplen los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el respectivo anexo técnico.

Para la respectiva verificación, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por la Entidad mediante la presentación debidamente diligenciada de los siguientes documentos: i) FORMATO MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, mediante el cual reconoce y acepta las condiciones técnicas exigidas y los documentos a los que se hace referencia o remisión expresa en la documentación técnica; y ii) MODELO DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, mediante el cual el proponente manifiesta que cuenta con la existencia y disponibilidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Las condiciones establecidas en el anexo técnico y en las especificaciones técnicas, son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta y señalar en forma expresa a que ficha técnica y especificación se refiere, sin generar costo adicional para la Entidad.

Nota 1: Los proponentes deberán presentar el FORMATO MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y el MODELO DE CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, debidamente diligenciados.

Nota 2: Si el proponente no presenta alguno de los documentos señalados en la Nota 1, se entenderá que no cumple con el respectivo requisito habilitante, generándose la consecuencia prevista en el pliego de condiciones del proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 45 de 73

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La oferta más favorable para la SDIS será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. (…)".

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, se considerará para la ponderación del elemento de precio, el factor de calidad, el factor legal de apoyo a la industria Nacional, el emprendimiento y empresas de mujeres y MiPymes.

6.2.1 PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Sólo serán calificadas las propuestas presentadas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y que no estén incursas en causal de rechazo. Se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con base en los siguientes criterios:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MAXIMO
1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO	1.1. Suministro e instalación de señalización técnica y de seguridad para equipos de movimiento vertical	5	20,00
	1.2. Capacitaciones	5	20,00
TOTAL, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO			**40,00**
2. EVALUACION Y CALIFICACION FACTOR LEGAL	2.1. Emprendimiento y empresas de mujeres	0	0,25
	2.2. Certificación MIPYME	0	0,25
	2.3. Apoyo a la industria nacional	0	20,00
TOTAL, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTOR LEGAL			**20,50**
3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA	3.1 Evaluación y calificación factores económicos	0	39,50
TOTAL, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA			**39,50**
PUNTUACIÓN TOTAL			**100,00**

NOTA: El puntaje señalado se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 que señala: "REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 46 de 73

1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

6.2.2 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS

6.2.2.1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TÉCNICA Y DE SEGURIDAD PARA EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL (20 PUNTOS)

El proponente podrá ofrecer, sin costo adicional para la Entidad, el suministro e instalación de avisos de señalización técnica y de seguridad informativa para los equipos objeto del contrato. Esta señalización deberá cumplir con las normas técnicas vigentes (ej. NTC 5926 o normatividad de seguridad en ascensores) y estar fabricada en materiales resistentes (acrílico, poliestireno de alto impacto o materiales similares), que garanticen durabilidad ante el uso constante y condiciones ambientales.

La señalización deberá incluir, como mínimo: capacidad de carga, instrucciones de emergencia, número de contacto de asistencia técnica y pictogramas de seguridad. El contenido y diseño final deberán ser aprobados por la Supervisión del Contrato.

El puntaje se asignará según la cantidad de equipos debidamente señalizados de la siguiente manera:

ELABORACIÓN DE AVISOS O SEÑALIZACIÓN DE EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL	PUNTAJE
REALIZAR la señalización de quince (15) o más equipos (Ascensores)	20 puntos
REALIZAR la señalización de once (11) equipos (Ascensores)	10 puntos
REALIZAR la señalización de ocho (08) equipos (Ascensores)	5 puntos

Para que se otorgue el puntaje aquí referenciado, el proponente deberá diligenciar el FORMATO CRITERIOS SELECCIÓN FACTORES TÉCNICOS - Señalización Equipos de Movimiento Vertical correspondiente a la puntuación.

Nota 1: La Entidad verificará que el proponente relacione solamente UNA OPCIÓN, en el caso de marcar las DOS OPCIONES el puntaje será CERO.

Nota 2: La Entidad verificará que el formato no presente tachaduras y/o enmendaduras, en tal caso el puntaje será CERO.

Nota 3: Los puntajes no son acumulativos. El máximo puntaje total por este factor es veinte (20) puntos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 47 de 73

6.2.2.2 CAPACITACIONES

El proponente podrá ofrecer, sin costo adicional para la Entidad, capacitaciones virtuales y/o presenciales dirigidas al personal designado por la SDIS (Administradores de Sede, personal de vigilancia, mantenimiento y/o servicios generales). El objetivo de estas jornadas es instruir sobre el uso adecuado de los equipos, protocolos de seguridad, identificación de fallas comunes y, especialmente, el protocolo de actuación en caso de emergencias o atrapamientos.

Las capacitaciones deberán ofertarse en diferentes horarios para garantizar la mayor asistencia posible. El contratista deberá entregar el material pedagógico (cartillas, presentaciones o videos) a la Supervisión del Contrato para su revisión y aprobación previa.

La cantidad de capacitaciones ofrecidas será el factor ponderable según la siguiente tabla:

CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y USO DE EQUIPOS DE MOVIMIENTO VERTICAL	PUNTAJE
ADELANTAR ocho (8) jornadas de capacitación integral en seguridad, operación básica y atención de emergencias en equipos de movimiento vertical, al personal a cargo del mantenimiento y operación de los equipos	20 puntos
ADELANTAR seis (6) jornadas de capacitación integral en seguridad, operación básica y atención de emergencias en equipos de movimiento vertical, al personal a cargo del mantenimiento y operación de los equipos	10 puntos
ADELANTAR cuatro (4) jornadas de capacitación integral en seguridad, operación básica y atención de emergencias en equipos de movimiento vertical, al personal a cargo del mantenimiento y operación de los equipos	5 puntos

Para que se otorgue el puntaje aquí referenciado, el proponente deberá diligenciar el FORMATO CRITERIOS SELECCIÓN FACTORES TÉCNICOS de Puntuación.

Nota 1: La Entidad verificará que el proponente relacione solamente UNA OPCIÓN, en el caso de marcar las DOS OPCIONES el puntaje será CERO.

Nota 2: La Entidad verificará que el formato no presente tachaduras y/o enmendaduras, en tal caso el puntaje será CERO.

Nota 3: Los puntajes no son acumulativos. El máximo puntaje total por este factor es veinte (20) puntos.

6.2.3 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTOR LEGAL

6.2.3.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES artículo 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 (MÁXIMO 0.25 PUNTOS):

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 48 de 73

Para obtener dicho puntaje la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (…)”

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 49 de 73

solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.2.3.2 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.2.3.3 APOYO INDUSTRIA NACIONAL VEINTE (20 PUNTOS)

Conforme con la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se asignará así:

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
CON PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Propuestas cuyos servicios sean de origen nacional, es decir, conforme al Decreto 680 de 2021, los siguientes: “En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o Propuestas que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, respecto del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	20

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 50 de 73

Propuestas cuyos servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales (Parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993; parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Decreto 680 de 2021 (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). Propuestas cuyos Servicios sean originarios de aquellos países en los cuales, a las ofertas de Servicios Colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales, así no se haya negociado con ellos trato nacional en materia de compras estatales. Propuestas cuyos servicios sean prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia literal c) y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 del 2015.	
SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, PERO INCORPORANDO COMPONENTE COLOMBIANO Propuestas servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales, a las ofertas de Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus Servicios nacionales (SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD), pero que incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Inciso segundo, artículo 2º Ley 816 de 2003).	10
SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, Y SIN COMPONENTE COLOMBIANO Propuestas cuyos servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales, a las ofertas de Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus Servicios nacionales y que NO incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos.	0

6.2.4. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA: MÁXIMO 39,50 PUNTOS

Generalidades

Propuesta Económica.

El proponente deberá diligenciar el acápite "OFERTA ECONÓMICA" en el cuestionario de la plataforma SECOP II, con los valores expresados en pesos colombianos sin centavos, de conformidad con los términos y condiciones del presente proceso de selección. El no diligenciamiento de este acápite será causal de rechazo de la oferta.

La sección de oferta económica constará de dos preguntas:

Pregunta 1 — Valor total del presupuesto oficial: el proponente deberá diligenciar el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el cual asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 51 de 73

PESOS M/CTE ($199.497.352). Esta pregunta establece el valor tope del proceso; por tanto, el oferente no deberá indicar un valor inferior ni superior al señalado por la Entidad. En caso de registrarse un valor diferente, la SDIS se reserva la facultad de adjudicar hasta por la totalidad del presupuesto oficial.

Pregunta 2 — Valores unitarios: el proponente deberá diligenciar el valor unitario incluido IVA de cada uno de los ítems requeridos por la SDIS, sin superar los precios techo establecidos por la Entidad. El proponente deberá diligenciar un único valor unitario para cada ítem; la omisión de uno o más valores, el registro de valores en cero (0), el diligenciamiento de más de un valor por ítem, así como el registro de valores que superen los precios techo, serán causales de rechazo de la oferta. Esta pregunta será la única utilizada por la SDIS para determinar la oferta de menor valor.

Solo serán objeto de evaluación económica las propuestas de los oferentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes establecidos en el proceso.

,En caso de que alguna oferta contenga cifras con centavos, la SDIS aplicará la fórmula de redondeo así: si los centavos son iguales o superiores a 50, se aproximará al entero siguiente; si son inferiores a 50, se mantendrá el entero inferior. Esta condición se entiende aceptada por el proponente con la sola presentación de la oferta. Si luego de aplicar el redondeo el valor corregido supera el presupuesto oficial o el precio techo de algún ítem, la oferta será rechazada.

La Entidad podrá corregir los errores aritméticos en que incurra el proponente, entendidos como aquellos derivados de una indebida operación matemática, pero con certeza de las cantidades, requerimientos y valores unitarios ofrecidos. Las correcciones realizadas serán de forzosa aceptación para el proponente. Si el ajuste realizado conlleva a que el valor corregido supere el presupuesto oficial o el precio techo de algún ítem, la propuesta será rechazada.

Se entenderá que en los valores unitarios diligenciados en la oferta económica están incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, peajes, parqueaderos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, los cuales estarán a cargo del proponente o contratista, según corresponda. Los costos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y riesgo; la SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.
La propuesta económica deberá presentarse en moneda legal colombiana (pesos colombianos – COP), sin cifras decimales.

Nota 1: El contrato derivado del presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de servicios a monto agotable. Las cantidades no están previamente definidas y los servicios se prestarán a demanda, conforme a los requerimientos que surjan en las sedes y unidades operativas de la SDIS durante el plazo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, aplicando los precios unitarios fijos ofertados por el adjudicatario.

6.2.4.1 VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la selección del método de la “Determinación Método Calificación Económica”, la entidad tomará los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 52 de 73

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) vigente para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el cronograma publicado al momento del cierre en la plataforma SECOP II.

La fecha indicada para determinar la TRM no será objeto de cambio, independiente a las modificaciones que se realice al cronograma, lo anterior en aras de preservar el principio de transparencia del proceso.

a) Una vez seleccionada dicha alternativa o metodología de evaluación, la SDIS procederá a la verificación de la oferta económica de cada proponente que se encuentre habilitado en TODOS los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.
b) La Entidad realizará la evaluación y verificación de las propuestas económicas, de la siguiente manera:
c) Se verificará la totalidad de los VALORES UNITARIOS OFERTADOS incluido IVA y los resultados de las operaciones aritméticas realizadas, si resulta necesario se les aplicará el procedimiento de redondeo establecido previsto en el presente documento.
d) Revisará el VALOR UNITARIO OFERTADO incluido IVA del proponente, para todos los ítems, el cual NO deberá ser mayor al 100% del VALOR UNITARIO OFICIAL, fijado para el respectivo ítem.
e) Serán causales de rechazo de la oferta las siguientes:
f) Cuando el proponente omita la presentación del formato definitivo “PROPUESTA ECONÓMICA” con su oferta.
g) Cuando el VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA del proponente, para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al VALOR UNITARIO OFICIAL INCLUIDO IVA, fijado para el respectivo Ítem.
h) Cuando se omita algunos de los ítems establecidos o cuando en la casilla del VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA del proponente, se indiquen valores negativos o valores en cero ($0,00).
i) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la oferta económica

6.2.4.2 MÉTODOS PARA LA EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

Una vez realizada la VERIFICACIÓN ARITMÉTICA y calculado el VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA, siendo este, la sumatoria de los precios unitarios, se procederá a tomar dicho valor; para así determinar la calificación económica de cada uno de los proponentes y el orden de elegibilidad correspondiente.

El primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta económica que haya obtenido el mayor puntaje de calificación, con todos los criterios de selección ponderables descritos en el numeral correspondiente de este documento y el segundo lugar el oferente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupo el primer lugar, y así sucesivamente.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará sobre el VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA, siendo este, la sumatoria de los precios unitarios, según corresponda, y se asignará como calificación máxima (39,50 puntos) siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

Método
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 53 de 73

Para la determinación del método de ponderación, la entidad tomará los dos primeros decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) vigente para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el cronograma publicado al momento del cierre en la plataforma SECOP II.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Método		
Media aritmética	0,00 a 0,24	1
Media aritmética Alta	0,25 a 0,49	2
Media geométrica con presupuesto oficial	0,50 a 0,74	3
Menor valor	0,75 a 0,99	4

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 39.5 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 39.5 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Numero de ofertas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 54 de 73

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$X_A = \frac{V_{max}+\bar{X}}{2}$ Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 39.5 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 39.5 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Pagina 55 de 73

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 39.5 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 39.5 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 56 de 73

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

Puntaje i = $\left\{ \frac{(39.5)\times(V_{min})}{V_i} \right.$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

El orden de elegibilidad definitivo del presente proceso de selección se establecerá mediante la sumatoria aritmética de los puntajes obtenidos por cada proponente en el Factor Técnico, el Factor Legal/Incentivos y la Calificación Económica. Para efectos de la calificación, se precisa que si bien las fórmulas matemáticas del factor económico utilizarán de manera interna hasta el séptimo (7°) decimal para conservar la precisión del mercado, el Puntaje Total Consolidado de la oferta integral se aproximará y expresará definitivamente con hasta dos (2) decimales, aplicando el sistema de redondeo matemático (si el tercer decimal es igual o superior a cinco se aproximará al centésimo superior; si es inferior a cinco, se mantendrá el valor del centésimo). Este puntaje final consolidado y cerrado a dos (2) decimales será el único parámetro vinculante que utilizará la Entidad para estructurar el informe de evaluación definitivo, publicar el orden de mérito en la plataforma SECOP II y proceder con la adjudicación del contrato.

Se debe tener en cuenta que la presentación de la oferta **ECONÓMICA ES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE** y el contrato a suscribirse resultante del presente proceso de selección es por **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($199.497.352) INCLUIDO IVA.**

6.3. Criterios de Desempate:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 57 de 73

Son los criterios establecidos en los pliegos de condiciones

6.4. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

De conformidad con el artículo 2[1] del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-07 del 8 de noviembre de 2024 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente y actualización_umbrales_cce_2026-pdf.

La verificación anterior, se evidencia en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**No. Excepción**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	-	NO
Canadá		NO	NO	NO	-	NO
Chile		SI	SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	-	SI
	Salvador	NO	NO	NO	-	SI
	Honduras	NO	NO	NO	-	SI
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	SI	SI	NO	-	NO
	Noruega, Suiza	SI	SI	NO	-	NO
México		NO	NO	NO	-	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	SI	NO	-	NO
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	SI	NO	-	NO
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido,	SI	SI	NO	-	NO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 58 de 73

	República Checa, Rumania, Suecia					
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela	SI	SI	NO	-	SI
Corea		NO	NO	NO	-	NO
Israel		SI	NO	NO	-	NO

Realizado el anterior análisis se tiene que son aplicables para el presente proceso de selección, los siguientes Acuerdos Comerciales: i) el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), que corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal y no tiene excepción, y ii) la Comunidad Andina de Naciones - CAN, la cual es aplicable a todos los procesos de contratación de la Entidades del nivel municipal obligadas, independiente del valor del proceso de contratación y no existe causal general o específica alguna de exclusión de aplicabilidad de la misma excepción.

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1 Conocer y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, su alcance, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, la propuesta, el contrato y demás documentos que formen parte del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

2 Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiere, con el Supervisor y/o apoyo a la supervisión de este, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

3 Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia; este requisito deberá acreditarse para la realización del pago derivado del contrato.

4 Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones durante la ejecución del contrato.

5. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el estudio previo, anexo técnico, invitación pública y cualquier otro documento que forme parte integral del proceso, así como de las modificaciones y/o prórrogas que se presenten en la ejecución de este.

6. Suministrar oportunamente al Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y adecuado cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 59 de 73

7. Presentar oportunamente la factura, los soportes requeridos y demás documentos necesarios para el pago correspondiente.

8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la SDIS alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

10. Verificar los Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional del personal que contrate o tenga bajo su cargo, asegurándose que las personas que participen no tienen antecedentes.

11. Pagar a la Secretaría, todas las sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra Ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, de su personal, de los subcontratistas, proveedores, así como el personal al servicio de estos durante la ejecución del contrato.

12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDIS por el incumplimiento del contrato.

13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

14. Realizar reuniones con el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, cuando este las solicite, con el fin de verificar el desarrollo de éste y elaborar las actas que documenten su estado.

15. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la SDIS relacionadas con los trabajos objeto del contrato, así como elaborar y suscribir las actas correspondientes.

16. Entregar, cuando la Supervisión de la SDIS lo requiera, el estado de la vigencia de la garantía única del contrato.

17. Certificar mensualmente el número de mujeres y hombres contratados. Dicha certificación debe estar suscrita por el Representante Legal".

18. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta.

19. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02 17:34:15-05:00 - Página 60 de 73

de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

20. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

21. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones y en el contrato

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Efectuar el servicio objeto del contrato de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas para equipos de movimiento vertical, en los sitios donde se requiera, previa solicitud de mantenimiento enviada por el Supervisor(a) y/o Apoyo a la Supervisión, utilizando personal técnico experimentado y certificado en alturas.

2. Contar con la disponibilidad de equipos de medición (multímetros, tacómetros, galgas), transporte, materiales, herramientas especializadas y elementos de seguridad necesarios para el desarrollo del contrato.

3. Suministrar e instalar todos y cada uno de los elementos requeridos en cada servicio (repuestos, lubricantes, cables, componentes electrónicos, etc.), de conformidad con los estudios previos y el anexo técnico.

4. Garantizar los servicios y el correcto funcionamiento de los ascensores y demás equipos de movimiento vertical, por el plazo ofrecido en la propuesta.

5. Realizar cuando la supervisión lo requiera, un diagnóstico técnico y de seguridad que identifique el estado general del sistema de elevación. Este deberá entregarse en documento escrito y firmado por un ingeniero mecánico, electromecánico o profesional idóneo, sirviendo como soporte para determinar reparaciones mayores o sustituciones de equipos.

6. Prestar soporte técnico y suministrar los manuales de operación, catálogos de repuestos instalados y brindar instrucciones de uso y protocolos de emergencia a los administradores de sede o responsables de los equipos de transporte vertical, dejando constancia en el acta de recibido.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 61 de 73

7. Atender los llamados de emergencia (incluyendo rescate de personas en cabina) de manera prioritaria, tanto en días hábiles como fines de semana y festivos. El rango de atención será de cuatro (4) a máximo veinticuatro (24) horas tras el requerimiento; no obstante, en caso de atrapamiento de personas, la atención deberá ser inmediata o en el menor tiempo posible según el protocolo de seguridad.

8. Contar como mínimo con un (1) vehículo para el transporte de personal y herramientas, así como medios de comunicación (celular, correo) para atención simultánea en diferentes sedes de la Secretaría.

9. Presentar al supervisor información técnica inmediata de cada servicio atendido vía WhatsApp o correo electrónico, la cual será soporte para los informes mensuales de ejecución.

10. Realizar de manera oportuna el cambio, sin costo adicional, de repuestos o materiales defectuosos o que no correspondan a las especificaciones de los equipos intervenidos, en un plazo no mayor a un (1) día tras la notificación.

11. Brindar informes técnicos, presupuestos o cotizaciones para revisión de la Supervisión y programar visitas técnicas conjuntas para la verificación de trabajos en sitio.

12. Presentar un informe mensual detallado que especifique los trabajos realizados, el costo por servicio y los soportes de ejecución (hojas de vida de los equipos actualizadas).

13. Presentar un informe final de ejecución que consolide los servicios prestados, sedes intervenidas, descripción de los equipos de movimiento vertical tratados, registro fotográfico del "antes y después", e informe financiero final.

14. Informar el día 20 de cada mes el valor aproximado de los servicios ejecutados para la programación del PAC (Programa Anual de Caja).

15. Aportar recurso humano idóneo, con la formación específica en mantenimiento de ascensores y debidamente uniformado, carnetizado y con los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios.

16. Dar cumplimiento estricto a la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 (que deroga la 1111) y, especialmente, la Resolución 4272 de 2021 (Trabajo en Alturas) y las normas técnicas para transporte vertical (como la NTC 5926).

17. Mantener el personal aprobado al inicio del contrato. Cualquier cambio de personal debe ser notificado y la nueva hoja de vida (que debe cumplir el perfil) radicada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

18. Adoptar medidas de seguridad industrial para prevenir accidentes, señalizando las áreas de trabajo (piso de acceso al ascensor) para evitar caídas o incidentes con funcionarios o ciudadanos durante la intervención de los equipos.

19. Garantizar que todos los repuestos (contactores, poleas, cables de tracción, sensores, etc.) sean nuevos, originales y cuenten con su respectiva ficha técnica y garantía.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 62 de 73

20. Cumplir con los ofrecimientos adicionales realizados en la propuesta (capacitaciones, señalización, etc.).

21. Las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, requeridas por el Supervisor(a) y/o Apoyo a la Supervisión del Contrato, para su cabal cumplimiento.

22. Integrar dentro del equipo mínimo de trabajo, personas naturales con d*iscapacidad acreditada mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. El contratista adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de esta condición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio*

7.1.3 Obligaciones del sistema de gestión:

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

7.1.4 Obligaciones ambientales

En el desarrollo del contrato, según el memorando con el radicado N° I2026013998 con fecha del 05 de mayo de 2026 en el cual se establece que el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

Criterios Ambientales	Medio de Verificación
1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y obligaciones ambientales personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Ayuda de memoria firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales y obligaciones ambientales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, de conformidad a la presentación en Power Point suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
2. El contratista deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor y plástico de un solo uso), en cumplimiento	Fotografía(s) con fecha que evidencie que no se entregaron ni se recibieron elementos empacados y/o embalados con plásticos de un solo uso y se observe que tipo de material

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 63 de 73

del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 5 de la Ley 2232 de 2022.	reciclable utilizó para el empaque y embalaje de los elementos. Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
3. Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos, cuando estos se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.	Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s). Registro de Acopiador Primario expedido por la autoridad ambiental que incluya el número de inscripción de quien acopie y almacene temporalmente los aceites usados generados en el mantenimiento de equipos. Registro de movilizador de la(s) empresa(s) que realice(n) el transporte de los aceites usados (resolución expedida por la autoridad ambiental). Certificados - manifiestos de entrega al movilizador de los aceites usados. Copia del reporte de movilización por cada entrega con fecha. Es importante que en este reporte se cuente con el nombre del acopiador primario mencionado anteriormente y que tenga lugar el mismo día de la generación de aceite usado, por cuanto en ningún caso el residuo puede acopiarse en las instalaciones de la SDIS. Certificados de disposición final, aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados generados en el proceso de mantenimiento, emitidos por una empresa autorizada por los entes de control ambiental, en donde se especifique el método realizado y avalado, que coincida con las cantidades en kilogramos y fechas soportadas en los certificados de entrega de los aceites usados, así como con el reporte de movilización de los mismos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Pagina 64 de 73

	Los manifiestos deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos y los certificados de almacenamiento disposición final a más tardar a los 90 días de la entrega de los residuos peligrosos o antes de finalizar el contrato. El registro de acopiador primario, el registro de movilizador, los certificados o manifiestos de entrega al movilizador y la copia del reporte de movilización deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos. Los certificados de aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados deben remitirse a más tardar a los 60 días de la entrega de los aceites usados o antes de finalizar el contrato. La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
4. Presentar un Plan de Contingencia	Plan de contingencia. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato, a los treinta (30) días calendario contados a partir del inicio de la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
5. Garantizar que los químicos empleados sean biodegradables y de baja toxicidad (No. I y II) y aprobados por el Ministerio de Salud – (Decreto 1843 de 1991, Art. 114 o la normatividad que lo sustituya).	Fichas técnicas y de seguridad de los productos. Este soporte se presenta al inicio del contrato de acuerdo con la orden de compra inicial y cada vez que se realice suministro de equipos, sistemas e implementos no contemplados en la compra inicial. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
6. Etiquetar los productos químicos que se utilicen en la ejecución del contrato, de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado estipulado en el Decreto 1496 del 2018 y demás normatividad vigente.	Fichas técnicas con clasificación del Sistema Globalmente Armonizado, las cuales deben ser remitidas a los treinta (30) días calendarios contados a partir del inicio de la ejecución del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 65 de 73

	Fotografía (s) con la fecha de la presentación del servicio, en donde se evidencie el etiquetado de los productos químicos utilizados. Este soporte se entregará consolidado de acuerdo con las ordenes de servicio realizadas al mes. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
7. Presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.	Plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos avalado por el representante legal de la empresa. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato, a los treinta (30) días calendario contados a partir del inicio de la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
8. Asegurar que las unidades operativas de la SDIS en donde se efectúen actividades de mantenimiento a equipos de movimiento vertical, queden limpias de sustancias, elementos peligrosos y de cualquier tipo de residuo generado durante la ejecución del servicio.	Fotografía(s) con la fecha de la prestación del servicio, en donde se evidencie el estado final de las unidades operativas en donde se realice la actividad. Este soporte se entregará consolidado de acuerdo con las ordenes de servicio realizadas al mes. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
9. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

7.1.5 Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

De acuerdo con la normatividad legal vigente, manual de requisitos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas y la naturaleza del objeto contractual, mencionados a continuación, los cuales debe cumplir el contratista:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Pagina 66 de 73

- Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

- Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST8. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

- Registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).

- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.

- Matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto contractual; así mismo los soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores.

- Soportes que evidencian la realización de la capacitación en el uso de los elementos de protección personal.

- Programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.

- Análisis o procedimiento de trabajo seguro para las tareas a ejecutar, actividades de alto riesgo.

Para garantizar la ejecución a las actividades objeto del contrato, se emiten las siguientes recomendaciones adicionales, las cuales se ponen a consideración de la dependencia que podrán ser incluidas conforme al servicio adquirido, en el numeral denominado compromisos del asociado relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

- Asegurar áreas de trabajo libres de obstáculos, en condiciones de higiene, en orden y aseo, facilitando el desarrollo de actividades y promoviendo espacios de trabajo seguros.

- Siempre que el riesgo lo requiera, instalar señalización que indique las advertencias, prohibiciones o comunicación de información relevante para prevenir accidentes.

- Garantizar el uso adecuado de herramientas y equipos según su naturaleza y condiciones de fabricación. No debe usar herramientas hechizas ni con deterioro evidente que genere riesgo durante su utilización.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 67 de 73

- El Contratista debe garantizar el uso correcto de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores. El contratista no podrá iniciar trabajos hasta tanto, todo su personal cuente con los elementos de protección necesarios.

- El Contratista debe garantizar el orden y limpieza en sus sitios de trabajo y el manejo adecuado de los residuos generados en su actividad.

- El personal del Contratista que se encuentre incumpliendo a las normas de seguridad industrial establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, que afecten su integridad o la de los demás, será reportado a la administración o gerencia del Contratista, quien deberá tomar las acciones correspondientes.

7.2. OBLIGACIONES DE LA SDIS

7.2.1 Obligaciones Generales de la SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.2.2. Obligaciones Específicas de la SDIS

1. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el pliego de condiciones, estudio previo y/o anexo Técnico.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del contratista.
3. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral de “RIESGOS PREVISIBLES” el cual fue debidamente avalado por la Subdirección de Contratación, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Dar cumplimiento al Manual de supervisión establecido por la Entidad con el fin de hacer seguimiento al contratista para que cumpla con el objeto del contrato.
5. Y las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de éste

8 FORMA DE PAGO.

Como quiera que la ejecución del contrato se realiza a demanda por petición de la Sedes, Centros y unidades operativas a la supervisión del contrato, la SDIS hará pagos mensuales al CONTRATISTA según los servicios efectivamente prestados y entregados a entera satisfacción al supervisor del contrato, dentro del mes inmediatamente anterior, conforme a la descripción técnica de los servicios y los valores presentados en la oferta económica, previa entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La documentación deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días calendario del mes siguiente, lo anterior, sin perjuicio del informe mensual que de acuerdo con las facultades y deberes que tiene la supervisión del contrato en corroborar para los efectos de cada pago mensual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 68 de 73

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, a la fecha de presentación de la factura. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado, del personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad.
PARÁGRAFO 2: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo.

PARÁGRAFO 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO 4: Los pagos de los servicios del contrato efectivamente recibidos, se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, toda vez que la SDIS requiere los siguientes requisitos para el pago:

1) La radicación en el Área de Gestión Documental de la SDIS, de los siguientes documentos:

a) El informe de supervisión en el que se reciben los servicios a satisfacción expedida por el jefe de cada proyecto o subdirección, del periodo de ejecución respectivo;
b) La certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002;
c) los soportes que debe entregar el contratista para cada uno de los pagos, los cuales deben estar libre de tachaduras o enmendaduras y deben estar claramente diligenciados evidenciando los servicios descritos de conformidad con el anexo técnico.
d) Los recibos a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el período de ejecución que corresponda, y
e) Los demás soportes de ejecución del período respectivo;

2) La radicación de la factura en el área financiera de la SDIS, de los servicios recibidos a satisfacción durante el periodo de ejecución respectivo, y

3) La disponibilidad del PAC. Para el último pago del contrato, se requiere además el cumplimiento total del objeto y obligaciones del mismo.

Con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada la forma de pago señalada en este documento.

Nota: Para la autorización del pago el Contratista deberá presentar un informe, en el cual se adjunten los certificados de calidad y garantías de los repuestos, accesorios y equipos según corresponda.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el/ la SUBDIRECTOR (A) DE PLANTAS FISICAS, o quien designe por escrito el/la Ordenador/a del Gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02 17:34:15-05:00 - Página 69 de 73

PARÁGRAFO PRIMERO: el Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se establecieron dentro de matriz de riesgos del proceso la cual se anexa adjunta al presente documento.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

El contratista y/o la Entidad asumen los efectos derivados de los riegos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y, consecuentemente la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento y garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad en cuanto a garantía, multa y cláusulas penales que contempla la LEY 80 DE 1993 y la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

GARANTIAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO (dicho amparo incluye multa y cláusula penal pecuniaria)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato.Nota: De conformidad, con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 sobre "*Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la cobertura debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 70 de 73

CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir del acta de recibo a satisfacción.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir del acta de recibo a satisfacción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a 200 SMMLV a partir del momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, en su calidad de asegurado y beneficiario, identificado con el NIT. 899.999.061-9, una garantía única del contrato que podrá consistir en una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha del contrato y requerirá ser aprobada por LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante.

En el mismo sentido, se incorporará expresamente en el Pliego de Condiciones que, al terminar cada fase, el Contratante podrá suspender el Contrato hasta tanto - dentro de un plazo razonable - se adopten todas las decisiones en el gobierno Distrital que permitan continuar con el proyecto, sin que este hecho genere desequilibrio económico a favor del Contratista.

Igualmente se incorporarán las cláusulas contractuales penal pecuniaria y de multas de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 26 de agosto de 2026, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.

(Relacionar todos los documentos que se hayan generado o tenido en cuenta para la elaboración del presente estudio previo)

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.2 Estudio de Mercado
13.3 Anexo técnico

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 71 de 73

14 APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Jhon Jairo Crispín N.	Nombre: Jaime A. Riveros	Nombre: Gressy Sulena Cuesta
Cargo o vinculación: Profesional SPF	Cargo o vinculación: Asesor SPF	Cargo o vinculación: Abogada SPF

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
SUBDIRECTOR DE PLANTAS FÍSICAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Página 72 de 73

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01. Estudios Previos - Mantenimiento Ascensores

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431

Creación: 2026-09-02 16:58:19

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-02 17:34:12

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMA

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA
79541315
jepadillaa@sdis.gov.co
Subdirector De Plantas Fisicas
Secretaria De Integración Social

Revisión: REVISÓ

Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez
1032410694
gcuestag@sdis.gov.co
Contratista
SDIS

Revisión: REVISÓ

Jaime Alberto Riveros Lopez
79600857
jriveros@sdis.gov.co
Comtratista
Secretaría Distrital de Investigación Social

Elaboración: ELABORÓ

Jhon Jairo Crispín Nieto
1022325648
jcrispin@sdis.gov.co
Estructuración
Plantas Físicas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431
2026-09-02T17:34:15-05:00 - Pagina 73 de 73

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01. Estudios Previos - Mantenimiento Ascensores

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260902-165819-6ca6b1-80182431

Creación: 2026-09-02 16:58:19

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-02 17:34:12

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Jhon Jairo Crispín Nieto jcrispin@sdis.gov.co Estructuración Plantas Físicas	Aprobado	Env.: 2026-09-02 16:58:22 Lec.: 2026-09-02 17:00:17 Res.: 2026-09-02 17:00:21 IP Res.: 186.194.161.115 Canal: Email
Revisión	Jaime Alberto Riveros Lopez jriveros@sdis.gov.co Comtratista Secretaría Distrital de Investigación Social	Aprobado	Env.: 2026-09-02 17:00:22 Lec.: 2026-09-02 17:08:28 Res.: 2026-09-02 17:08:34 IP Res.: 186.154.35.238 Canal: Email
Revisión	Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez gcuestag@sdis.gov.co Contratista SDIS	Aprobado	Env.: 2026-09-02 17:08:34 Lec.: 2026-09-02 17:22:40 Res.: 2026-09-02 17:23:06 IP Res.: 191.95.48.201 Canal: Email
Firma	JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA jepadillaa@sdis.gov.co Subdirector De Plantas Fisicas Secretaria De Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-09-02 17:23:06 Lec.: 2026-09-02 17:34:09 Res.: 2026-09-02 17:34:12 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email